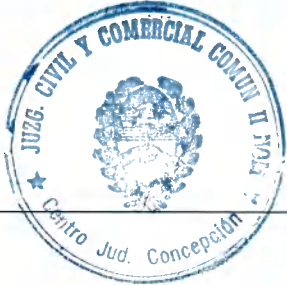


			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE			N° A.R. (Troquel T&T)		
JUZG CIV. COM. Y COM. 2°NOM			DESTINATARIO		
			JAVIER ORLANDO CORDOBA		
DOMICILIO			DOMICILIO		
DIEGO DE VILLARROEL 418 (DOMIC. AD HOC)			PACARA N° 1.678, B° PROVIDENCIA		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4152	AGUILARES	TUCUMAN	Y4500ASF	SAN PEDRO DE JUJUY	JUJUY
RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					SELLO OFICINA DESTINO
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO					
			SELLO OFICINA ORIGEN		

			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE			DESTINATARIO		
JUZG CIV. COM. Y COM. 2°NOM			JAVIER ORLANDO CORDOBA		
DOMICILIO			DOMICILIO		
DIEGO DE VILLARROEL 418 (DOMIC. AD HOC)			PACARA N° 1.678, B° PROVIDENCIA		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4152	AGUILARES	TUCUMAN	Y4500ASF	SAN PEDRO DE JUJUY	JUJUY

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES c/ CORDOBA JAVIER ORLANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 520/15.- CONCEPCION, 30 de noviembre de 2022.- Atento a lo peticionado, y conforme lo dispone el Art. 200 del C.P.C. y C. (Ley 9531) efectúese la notificación a CORDOBA, JAVIER ORLANDO de la resolución de fecha 14/11/2022 mediante Carta Documento, debiendo la parte solicitante efectuar los trámites pertinentes para su confección, cuyos gastos quedarán comprendidos en la condena en costas, conforme lo establece la normativa procesal vigente.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tartalo. Juez. - CONCEPCIÓN, 14 de Noviembre de 2022.- Y vistos:... Resulta que:... Considerando que:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda de cobro por daños y perjuicios instaurada por Claudio Alejandro Ortega, en representación del sucesorio del actor Moises Telesforo Ortega en contra de Javier Orlando Cordoba DNI N° 22.538.201, Nora Elisbet Acosta DNI N° 14.628.946 y Nacion Seguros SA. Por consiguiente, condeno a los demandados mencionados recientemente, a abonar a la parte actora la suma de \$1.122.034,13 (pesos un millón ciento veintidós mil treinta y cuatro con 13/100) en concepto de daño emergente; y \$50.000 (pesos cincuenta mil) en concepto de daño moral. Estos montos deberán ser calculados de acuerdo al punto 8 II.- Costas a las partes demandadas vencidas de acuerdo a lo expuesto en el punto 9. III.- Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. Hágase saber.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tartalo. Juez.-


JUAN CARLOS GARCÍA PINTO
SECRETARIO
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COM. II JUZ.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

